

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00589-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la Oficina Judicial mediante correo advirtió que por error involuntario remitió la demanda a este Despacho judicial, debiendo ser dirigida al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 13 de octubre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **ENERGY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.292.407-0 representado legalmente por Paul Richard Mojica Rincón, quien actúa a través de apoderado para el presente cobro contra **RONALD EDUARDO ORTEGA VERA** identificado con CC. 1.102.774.004, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo.

Sin embargo, de una revisión cuidadosa del expediente se vislumbra que la presente demanda fue remitida mediante correo electrónico el 25 de septiembre de 2023 con la siguiente acta de reparto:

REPUBLICA DE COLOMBIA					
RAMA JUDICIAL					
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO					
Fecha: 25 sept. 2023					Página: 1
CORPORACION	GRUPO	EJECUTIVOS (MÍNIMO Y MÁXIMA CUANTÍA)	CD. DEOP	RECUPENCA	FECHA DE REPARTO (seccional)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA			006	76788	25/09/2023 12:13:26PM
REPARTIDO AL DESPACHO					
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL					
REPARTIDO A	NOMBRE	ATENCIÓN	REPARTO		
91257608	VICTOR HUGO	BALAGUERA REYES	01	+	
5798162	GUSTAVO	DUAZ OTERO	01	+	

Información que no corresponde a la consignada en el escrito de demanda y anexos allegados; sin embargo, el 12 de octubre de 2023 la Oficina Judicial mediante misiva informó lo siguiente

“Muy comedidamente me permito informar que por un desacierto se envió al juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, el escrito demanda con acta de reparto No. 76788, siendo el correcto reparto el acta No. 76790, cuyas partes son el demandante Energy Solutions Colombia y demandado Ronald Eduardo Ortega Vera, y apoderado Fernando Enrique Castillo Guarín.

En ese orden de ideas el presente corresponde es al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, como se puede ratificar con el acta de reparto No. 76790.

Por lo anterior solicito no tener en cuenta la presente demanda, porque como se dijo corresponde al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga.”

Por lo anteriormente expuesto, se procederá a dejar sin efecto el radicado de la referencia No 680014003006-2023-00589-00.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el radicado de la referencia No 680014003006-2023-00589-00, por lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: REMITIR la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 141 del 17 de octubre de 2023.

KAM